



1700-37

RESOLUCION N°

3345-18

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el consecutivo interno R2024222001714, el señor **SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.861.202, presenta a esta autoridad documento de Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **HATO NUEVO** y **LT2**, ubicados en el municipio de Aracataca, Magdalena; los cuales fueron identificados por la alcaldía municipal como sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-. Lo anterior, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el señor **SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA**, obrando en su condición de gestor de -RCD-, presenta la siguiente documentación:

- Copia de certificado expedido por la Secretaria de Planeación del municipio de Aracataca, donde identifica los predios **HATO NUEVO** y **LT2** como sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Documento de Medidas de Manejo Ambiental para la actividad de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Certificado de Libertad y Tradición de los lotes **HATO NUEVO** y **LT2**.

Que mediante Auto No. 288 del 23 de febrero de 2024, **CORPAMAG** admite el documento de Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **HATO NUEVO** y **LT2**, ubicados en municipio de Aracataca, Magdalena; identificados por la alcaldía municipal como sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

Que en el artículo segundo del Auto No.288 del 23 de febrero de 2024, se ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en las Resoluciones Nos. 472 de 2017 y 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.



1700-37

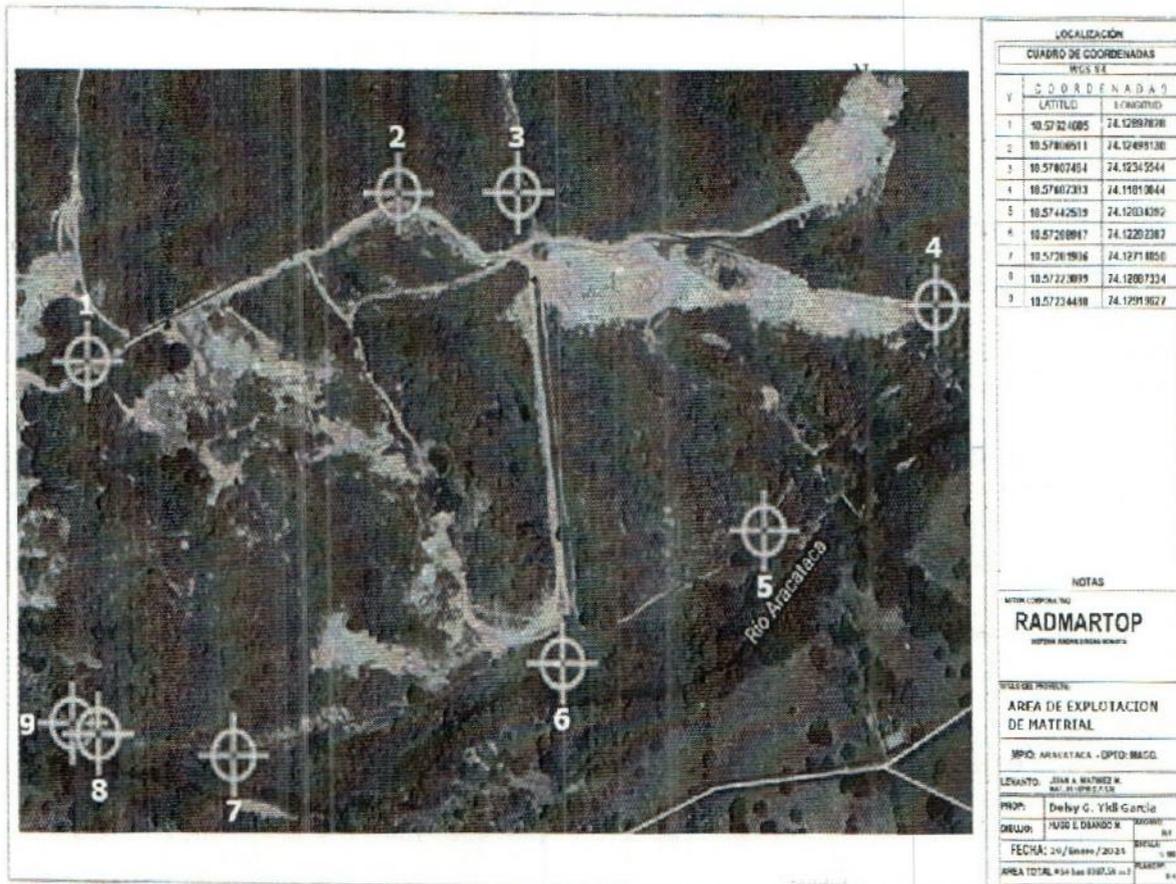
RESOLUCION N° 3345--

FECHA: 11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...) ... El día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se realizó visita al área objeto de la solicitud la cual se encuentra ubicada en las coordenadas (Datum WGS84):



En color rojo se ubica el polígono del área dispuesta para fines RCD



1700-37

RESOLUCION N°

3345

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Coordenadas Polígono Lote para disposición de RCD

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	10.57624605	-74.12897828
2	10.57806511	-74.12498130
3	10.57807464	-74.12345544
4	10.57687383	-74.11810844
5	10.57442509	-74.12034392
6	10.57298947	-74.12292387
7	10.57201906	-74.12714050
8	10.57223099	-74.12887334
9	10.57234480	-74.12919627

Fuente: Medidas de manejo de residuos de construcción y Demolición HATO NUEVO y LT2 – Aracataca – Magdalena

La visita fue atendida por el señor SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, por parte de esta Autoridad Ambiental participaron los Ingenieros Francisco Pacheco Senior y Gustavo Pertuz Valdés.

Se observa que el sitio de disposición final de RCD se ubica en el costado derecho de la vía que se encuentra al frente de la entrada a la cabecera municipal de Aracataca, la cual conduce al Batallón de Instrucción y Reentrenamiento N°2 (Batallón Cenizo) del Ejército de Colombia, exactamente al interior de la Cantera Bella Luz.

Contenido del documento de medidas de manejo RCD

1. Introducción
2. Justificación
3. Alcance
4. Normatividad



1700-37

RESOLUCION N° 3345

FECHA: 11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

5. Definiciones
6. Generalidades
 - 6.1. Capacidad de disposición final de RCD del gestor (t/mes)
 - 6.2. Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor (t/mes)
 - 6.3. Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor (t/mes)
 - 6.4. Ubicación
 - 6.5 Área de influencia
 - 6.5.1 Área de influencia socioeconómica
 - 6.5.2 Área de influencia Físico - Biótica
7. Descripción Del Proyecto
 - 7.1. Tipos de residuos por recibir
 - 7.2. Descripción del Flujo de los Procesos Realizados con los Residuos de Construcción y Demolición – RCD.
8. Etapas Del Proyecto
 - 8.1. Etapa pre- operativa
 - 8.1.1 Localización y replanteo
 - 8.1.2 Cerramiento
 - 8.1.3 Señalización
 - 8.1.4 Frente de trabajo
 - 8.1.5 Localización del campamento
 - 8.2. Etapa de operación
 - 8.2.1. Rellenos y aprovechamiento
 - 8.2.2 Etapa de clausura y post- clausura
9. Maquinaria Y Equipo
10. Medidas De Manejo
11. Plan De Emergencia Y Contingencia
12. Trámite De Permisos

Se trata de un documento que contiene 50 folios en formato *.PDF

El municipio de Aracataca, mediante la Resolución No. 031 de febrero 07 de 2024, inscribe los predios HATO NUEVO Y LT2 ubicados en el sector EL TORITO, jurisdicción del municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, como sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición, conforme lo dispuso la Resolución 0472 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la que se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

El artículo Tercero de la Resolución No. 031 de febrero 07 de 2024 estableció que el propietario de los predios deberá remitir las medidas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la Resolución 0472 de 2017 ante la autoridad ambiental competente.

En este orden de ideas, el presente documento versa sobre las medidas de manejo ambiental que se establecerán, anotándose que las mismas:

- 1. Describen el flujo de los procesos realizados con los RCD.*
- 2. Formulan e implementan las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.*
- 3. Definen las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.*
- 4. Establecen barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.*
- 5. Se cuentan con instrumentos de pesaje calibrados según la normatividad vigente.*
- 6. Se Cuenta con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.*
- 7. Se cuenta con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.*
- 8. Se Describen e implementan las actividades de clausura y posclausura.*

Adicionalmente, se anexa copia de la Resolución No. 031 de febrero 07 de 2024 y del certificado de planeación municipal por medio del cual se certifica que se han inscritos los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 225-1294 y 225-15614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aracataca, como sitio de disposición de residuos de demolición y construcción de carácter regional, con el fin de que se disponga en el mismo hasta aproximadamente UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL METROS CUBICOS (1.560.000 m3) de residuos de demolición y construcción; se establece el uso post del área a intervenir como sitio de disposición final de residuos de demolición y construcción con las



1700-37

RESOLUCION N° 3345

FECHA: 11 JUL 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

actividades que sean autorizadas por el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Aracataca.

GENERALIDADES DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD

Propietario	SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA
Identificación	C.C. 6.861.202 de Montería – Córdoba
Representante Legal	Sinforiano Carlos Restrepo Peñaranda
Referencia Catastral	470530002000000040019000000000
Matrículas inmobiliarias	225-1294 y 225-15614
Área de disposición	540.397 m ²
Actividad ejecutada por el gestor de RCD	Disposición final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD -
Empresa gestora RCD	SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA
Id, Gestor RDC	C.C. 6.861.202 de Montería – Córdoba
Representante Legal (Gestor RCD)	Sinforiano Carlos Restrepo Peñaranda
Identificación	C.C. 6.861.202 de Montería – Córdoba
Capacidad de disposición final de RCD del gestor	1.560.000 m ³ (Un millón Quinientos Sesenta Mil metros cúbicos) aproximadamente

Capacidad de disposición final de RCD del gestor (t/mes)

Por la gran variedad de rocas y minerales, las capacidades deben entenderse aproximadas, para calcular la capacidad de disposición final de RCD del sitio final de RCD al mes en (T/mes) se toma como referencia la densidad de 1 tonelada de escombros (0,71), como vida útil 20 años y la capacidad total del sitio final es 1560 000 m³.



1700-37

RESOLUCION N° 33 45

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

$$1.560.000 (m^3) * (0,71 m^3/T) = 1.107.600 T$$

$$1.107.600 T / 240 meses = 4.615 T/mes$$

Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor (t/mes)

La capacidad de almacenamiento mensual de RCD es de 4.615 T/mes, igual a la de disposición final mensual.

Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor (t/mes)

Para calcular la capacidad de aprovechamiento al mes, se toma como referencia una capacidad de producción de la trituradora de 120 t/h, lo cual indica el siguiente resultado:

$$120 t/h * (8h * 26 días) = 70992 t/mes$$

Tipos de Residuos por recibir

Materiales de limpieza de terrenos: Formados por ramas, árboles y capa vegetal en general.

Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.

Pétreos: Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillo y bloque, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.

Residuos de obras de infraestructura vial: Compuesto por trozos de losas de hormigón de la construcción de caminos, residuos de asfalto y trituraciones del pavimento asfáltico, puentes, renovaciones de materiales.

Residuos resultantes de construcción nueva, de ampliación o reparación y demolición: Los residuos resultantes de la demolición son los materiales y productos de construcción originados por el desmontaje, desmantelamiento y derribo de edificios e instalaciones. Se originan gran cantidad de residuos o inertes pétreos.



1700-37

3345

RESOLUCION N°

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Se trata de residuos, básicamente inertes, constituidos por: tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos, maderas, etc.

La generación de estos residuos suele darse en las actividades de descapotes, excavaciones, explanaciones, demoliciones, levantamiento de estructuras y obra negra, instalaciones, obra gris, acabados, limpieza en áreas de trabajo y almacenamiento que conforman el proceso constructivo.

Tipos de residuos a recibir

Categoría	Grupo	Clase	Componentes
<i>Residuos de la construcción y demolición aprovechables</i>	<i>Residuos mezclados</i>	<i>Residuos pétreos</i>	<i>Concretos, cerámicos, ladrillos, arenas, gravas, baldosín, mortero, y materiales inertes que no sobrepasan el tamiz número 200 de granulometría.</i>
	<i>Residuos de material fino</i>	<i>Residuos finos no expansivos</i>	<i>Arcillas, limos, y residuos inertes, no plásticos y expansivos que sobrepasen el tamiz número 200 de granulometría</i>
		<i>Residuos finos expansivos</i>	<i>Arcillas y lodos inertes con gran cantidad de finos altamente plásticos y expansivos que sobrepasen el tamiz número 200 de la</i>



1700-37

RESOLUCION N°

3345

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

			granulometría
	Otros residuos	Residuos no pétreos	Plásticos, PVC, maderas, cartones, papel, siliconas, vidrios, cauchos y demás materiales similares.
		Residuos de carácter metálico	Acero, hierro, cobre, aluminio, estaño, zinc y demás materiales similares.
		Residuos orgánicos de cespedones	Residuos de tierra negra
		Residuos orgánicos de cespedones	Residuos vegetales y otras especies bióticas.
Residuos de la construcción y demolición no aprovechables	Residuos especiales	No definida	Poliestireno – Icopor, cartón-yeso

En el sitio de disposición final de RCD no se recibirán residuos presenten características de peligrosidad descritas en el decreto 1076 de 2015

Los residuos que NO se recibirán, de acuerdo con las medidas de manejo son:



1700-37

RESOLUCION N° 3345

FECHA: 11 JUL 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Clasificación de los residuos que NO se recibirán.

Categoría	Grupo	Clase	Componentes
Residuos de la construcción y demolición no aprovechables	Residuos peligrosos	Residuos corrosivos, reactivos, radiactivos, explosivos, tóxicos, patógeno (Biológicos).	Desechos de productos químicos, emulsiones, alquitrán, pinturas, disolventes orgánicos, aceites, resinas, plastificantes, tintas, betunes, barnices, tejas de asesto, escorias, plomo, cenizas volates, luminarias, desechos explosivos y demás materiales similares.
	Residuos especiales	No definida	Llantas
	Residuos contaminados con otros residuos	Residuos contaminados con residuos peligrosos	Materiales pertenecientes a los grupos anteriores que se encuentren contaminados con residuos peligrosos.
		No definida	Residuos contaminados con otros residuos, que hayan perdido las características propias para su aprovechamiento.



1700-37

RESOLUCION N°

3345--

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Descripción del Flujo de los Procesos Realizados con los Residuos de Construcción y Demolición – RCD.



Transporte de RCD con tercero: Transporte mediante vehículos de terceros al lote del sitio de disposición final de RCD.

Recepción de RCD: Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

Descarga de RCD: En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido por el coordinador del proyecto.

Compactación: Una vez recibido el material, se procede a realizar la compactación del terreno mediante vibró compactadores.

Rellenos y aprovechamiento

Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD- y aprovechamiento de residuos



1700-37

RESOLUCION N° 3345--

FECHA: 11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

que sean susceptibles a valorización económica. Seguidamente se detallan las etapas de relleno y aprovechamiento:

1. *Descarga y tendido del material Comprende el desalojo y tendido de los desechos en las celdas previamente diseñadas, los escombros se deben esparcir en capas de 0.6 m.*
2. *Compactación del material inerte Consiste la compactación de desechos con 4 pasadas de compactadora o bulldozer para lograr una mayor estabilidad del terreno.*
3. *Colocación de cobertura diaria Consiste en la colocación de tierra con el espesor establecido en los diseños a fin de cubrir diariamente los desechos depositados, una vez se llegue al tope establecido en la celda, las dos últimas capas antes de la superficie definitiva se compactarán con una mayor densidad mediante seis a ocho pases de la compactadora.*

En lo posible para estas capas se utilizará materiales finos.

4. *En esta etapa se utilizará tecnología y equipo de transporte, pesaje, compactación y trituración para los residuos tendientes a aprovechamiento.*

Estas actividades se desarrollarán acatando las medidas de manejo ambiental para mitigar los impactos ambientales.

Finalmente, al cliente se le entregará certificado de disposición final y/o aprovechamiento de RCD de forma correcta de acuerdo con la normatividad legal colombiana vigente.

Etapas de Clausura y Post clausura

Al culminar la vida útil del proyecto como sitio de disposición final de residuos de materiales de construcción y demolición, los predios mantendrán vocaciones de usos para el suelo agroindustrial, con proyección de uso habitacional y comercial.

Como medida de compensación se realizará la reforestación y revegetalización del lugar para el mejoramiento paisajístico y natural del área afectada, todo lo anterior con especies nativas de la zona.



1700-37

RESOLUCION N°

33 45

FECHA:

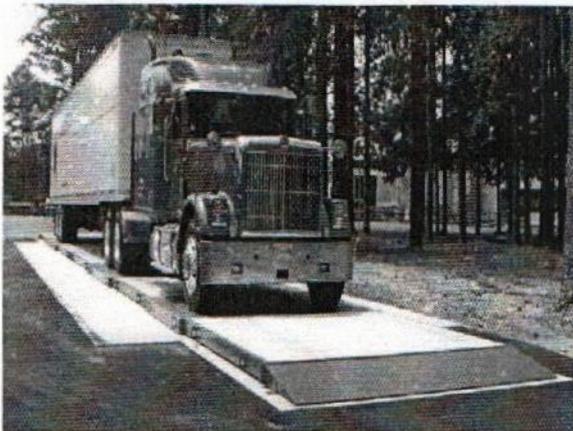
11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

MAQUINARIA Y EQUIPO

BÁSCULAS DE CARRETERA PARA PESAR CAMIONES

Este tipo de básculas pueden ser fijas o móviles. Cuando son móviles, conforman la parte posterior de un tracto camión. Son utilizadas para verificar la carga en los vehículos de transporte pesado.



TRITURADORA

Una trituradora, chancadora o chancador, es una máquina que procesa un material de forma que produce dicho material con trozos de un tamaño menor al tamaño original. Si se trata de una máquina empleada para la minería, la construcción o para el proceso industrial, puede procesar rocas u otras materias sólidas. Pueden ser fijas o móviles (transitorias).



RETROEXCAVADORAS

La retroexcavadora, denominada también excavadora mixta o retrocargadora, es otro equipo de maquinaria pesada. Sirve para muchos propósitos como excavar trincheras o zanjas por debajo del nivel de la máquina para proyectos de tendido de tuberías, cables y cimientos; mover tierra; descargar y elevar materiales, entre otros.

COMPACTADORA

Una compactadora de residuos o compactadora de residuos es una potente máquina cuya función principal es comprimir el residuo que entra haciéndolo más pequeño y permitiendo la entrada de más cantidad de residuo.



1700-37

RESOLUCION N° 3345-

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“



MEDIDAS DE MANEJO

Ficha 1: Cobertura Vegetal.

Ficha 2: Manejo y Control de Fauna

Ficha 3: Manejo y Control de Aguas de Escorrentía.

Ficha 4: Manejo y Conservación de Suelos.

Ficha 5: Manejo de Residuos Sólidos.

Ficha 6: Control sobre los efectos e impactos ambientales sobre la calidad del aire (Emisiones y Ruidos).

Ficha 7: Señalización

Ficha 8: Educación y Capacitación

PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

El presente plan de contingencia constituye un instrumento que desarrolla los procedimientos a seguir en caso de presentarse un siniestro en el área de trabajo del proyecto.

Estrategias preventivas

La prevención de accidentes y emergencias será la acción prioritaria del plan de contingencia, enfocada hacia el desarrollo de todas las actividades del sitio de disposición final de RCD, empleando procesos operativos óptimos y prácticas de seguridad industrial adecuadas.



1700-37

RESOLUCION N°

3345

FECHA: 11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

En esto la planeación juega un papel importante; por lo tanto, para cada actividad a ejecutar en un área específica, se deberá realizar un análisis de trabajo seguro, en el que se analicen los posibles riesgos de afectación del personal y el medio ambiente, asociados a la ejecución de los trabajos.

- *Todo el personal deberá ser calificado para los trabajos asignados, seguirá los procedimientos técnicos y operativos fijados y usará el equipo de seguridad personal asignado.*
- *Antes de ejecutar cualquier trabajo se realizará una charla técnica con el supervisor de la obra el cual se discutirán y repasarán los procedimientos operacionales y normas de seguridad requeridas.*
- *Todo el personal será debidamente entrenado para actuar en caso de emergencia. En este sentido se definirán y señalarán rutas de evacuación y puntos de reunión.*
- *Los equipos deben estar en condiciones adecuadas y dispuestos de forma tal que se minimice al máximo la ocurrencia de derrames de materiales e insumos.*
- *Durante el traslado de material a su lugar de disposición final se debe evitar el derrame de estos, mediante el uso de equipos adecuados y adecuación de caminos.*

Estrategias operativas.

Son las acciones que deberán ser aplicadas en caso de ocurrir una contingencia asociada a la manipulación, transporte, almacenamiento o emergencia de sustancias que puedan producir accidentes, sepultamiento, incendios, explosiones y derrames.

- *Acciones generales para el control de contingencias*
- *Identificar y evacuar la emergencia estableciendo el punto de ocurrencia, la causa, la magnitud, las consecuencias, las acciones a seguir y el apoyo necesario para el control.*
- *Solicitar apoyo externo para el control del evento cuando sea necesario, e iniciar los procedimientos de control con los recursos disponibles.*
- *Suministrar los medios para mantener comunicación permanente.*

En caso de accidentes

- *Cuando la persona ha tenido un accidente que no involucra caídas en altura, colisiones entre vehículos, golpes en la cabeza, y además no presenta pérdida de conocimiento ni*



1700-37

RESOLUCION N° 3345

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

traumatismos mayores, el supervisor acompañará a la persona a la enfermería para su atención.

- *Si la persona ha sufrido un accidente grave y no deambula, se aguardará la llegada del servicio médico, para que realice las primeras curaciones.*
- *Cuando por alguna razón, este establecimiento no disponga de su servicio de emergencia, arbitrarán las medidas necesarias para contar con la prestación médica necesaria, pudiendo acudir (cuando la gravedad del hecho lo amerite) a servicios de emergencia públicos, siempre y cuando se realice la correspondiente denuncia de accidente a la ARL para su posterior derivación.*
- *El grupo de control podrá aplicar los primeros auxilios básicos, y quedará a disposición del Médico ya sea particular o no, que se haga cargo de la persona accidentada*

En caso de sepultamiento por derrumbe

En caso de producirse un derrumbe, el jefe de operaciones responsables de la obra, evaluarán la situación verificando:

- *Posibles víctimas*
- *Riesgo que se siga derrumbando la estructura*
- *Riesgos para los trabajadores.*
- *Cuando se sospeche o se tenga la certeza que hay personas atrapadas, se procederá a avisar a los servicios de emergencia. Mientras tanto, se desalojará el área, pudiendo realizar la evacuación del establecimiento. De no considerarlo necesario, podrá hacer una evacuación parcial, retirando a la gente cercana al riesgo.*
- *Se realizará una demarcación adecuada, de modo que las personas no puedan circular por la zona de riesgo. Y asegurará, que el desmonte de la estructura colapsada lo realice personal idóneo.*
- *No está permitido caminar sobre estructuras colapsadas, ya que, si hay gente atrapada, se pueden agravar las lesiones de los heridos.*
- *Mientras se realice el desmonte de material colapsado, se asignarán espacios para el almacenamiento temporario de materiales, como también, se tomarán los recaudos necesarios si se sospechase la presencia de materiales peligrosos o químicos.*
- *A fin de verificar que no haya personas atrapadas en ocasiones de derrumbes, ocurrido el accidente, personal o supervisores de los sectores, tomarán lista de los presentes.*



1700-37

RESOLUCION N°

3345-

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

En caso de incendios

- *El contratista debe prevenir y/o controlar incendios en su sitio de trabajo y hará uso de sus equipos y extintores en caso de ser necesario.*
- *La primera persona que observe fuego deberá dar la voz de alarma*
- *Combatir el fuego con los extintores cercano*
- *Evacuar al personal del área de trabajo*
- *Suspender el uso de energía eléctricas*
- *Llamar a los bomberos*

Plan de evacuación

Se define como el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que la personas en peligro, protejan su vida e integridad física, mediante el desplazamiento a lugares de menor riesgo. Los procedimientos a seguir son:

- *Identificar las rutas de evacuación*
- *Verificar la veracidad de la alarma*
- *Determinar el número de personas presentes en el sitio de emergencia*
- *Establecer e informar la prioridad de evacuación de acuerdo con la magnitud del riesgo*
- *Iniciar simultáneamente a la evacuación las labores de control*
- *Auxiliar oportunamente a quien lo requiera*
- *Buscar vías alternas en caso de que la vía de evacuación se encuentre bloqueada.*
- *Establecer canales de comunicación.*
- *Tomar medidas tendientes a evitar o disminuir el riesgo en otras áreas.*
- *Una vez finalizada la evaluación se llevarán a cabo las siguientes acciones.*
- *Verificar el número de personas evacuadas.*
- *Elaborar el reporte de la emergencia.*

CONCEPTO

En orden con lo establecido en la resolución N° 472 de 2017, se tiene lo siguiente:

Artículo 9°. Aprovechamiento. *El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*



1700-37

RESOLUCION N° 33 45

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de productos.

Con lo cual, en el evento que el usuario pretenda usar plantas de aprovechamiento, deberá tramitar ante la autoridad ambiental los permisos a que haya lugar.

Artículo 10. Medidas mínimas de manejo ambiental en puntos limpios y en plantas de aprovechamiento. Los gestores de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control.

A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.



1700-37

RESOLUCION N°

3345-14

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Artículo 11. Disposición final de RCD. Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

De acuerdo a la solicitud realizada se tiene que el proyecto corresponde a un gestor de RCD, de acuerdo a lo establecido en la resolución 472 de 2017, el usuario está haciendo entrega del documento que contiene las medidas de manejo donde específicamente tendrá las siguientes actividades:

Transporte de RCD con tercero: Transporte mediante vehículos de terceros al lote del sitio de disposición final de RCD.

Recepción de RCD: Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

Descarga de RCD: En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido or el coordinador del proyecto.

Entrega de residuos, disposicion final y/o aprovechamiento: Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD- y aprovechamiento de residuos que sean susceptibles a valorización económica.

El documento presenta la estación de pesaje, plantea las actividades de separación y almacenamiento de RCD, establece el aprovechamiento, pero no el área de almacenamiento de productos de ese aprovechamiento según tal virtud, el usuario deberá definir el área, que deberá estar dentro del área solicitada que corresponde al área de análisis.

La etapa de postclausura debe obedecer a un plan, esto en virtud del tipo de residuos que se recibirá el proyecto en tal virtud SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, deberá aportar un plan de desmantelamiento y abandono.

Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.



1700-37

RESOLUCION N° 3345

FECHA: 11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

El usuario deberá indicar la humectación en términos de frecuencia que no debe ser menor a dos veces por días en periodos secos. El documento plantea la solicitud de una concesión de aguas subterráneas para realizar la humectación si se requiere, mientras no se da, el usuario deberá demostrar que el agua que utiliza proviene de una fuente legal.

El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.

El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo crecimiento.

El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.

El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

Tal cual lo establece la resolución 472 de 2017, se recomienda realizar seguimiento al gestor Regional RCD, SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, con una frecuencia mínima de una vez al año, de manera análoga el gestor deber aportar informes de actividades para su respectivo seguimiento por lo menos dos veces al año, los cuales deberán ser aportados hasta dos meses después del semestre analizado.

(...)"

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Mediante el oficio radicado bajo el consecutivo interno R2024222001714, el señor **SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.861.202, presenta a esta autoridad documento de Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **HATO NUEVO** y **LT2**, ubicados en el municipio de Aracataca, Magdalena; los cuales fueron identificados por la alcaldía municipal como sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-; en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

3345-8

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **HATO NUEVO** y **LT2**, ubicados en el municipio de Aracataca, Magdalena; los cuales fueron identificados por la alcaldía municipal como sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición -RCD-.



1700-37

RESOLUCION N°

3345--

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Que el artículo 2 Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 estable las siguientes definiciones:

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros. 2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Que en el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017, se establecen las medidas mínimas de manejo ambiental para los sitios de aprovechamiento de RCD, las cuales se describen a continuación:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I



1700-37

RESOLUCION N°

33 45-1E

FECHA:

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.

Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

- 1. Recepción y pesaje.*
- 2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.*
- 3. Aprovechamiento.*
- 4. Almacenamiento de materiales procesados.*

PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.



1700-37

3345-4

RESOLUCION N° 11 JUL. 2024

FECHA:

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconfiguración de taludes y/o reciclaje para reconfiguración de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

Que el Artículo 3° de la Resolución No. 1257 de 2021, establece textualmente lo siguiente:

Modificar el artículo 12 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD. Los gestores de los sitios de disposición final de RCD deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

- 1. Describir de manera detallada el flujo de los procesos realizados con los materiales de construcción y los RCD resultantes.*
- 2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.*
- 3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.*
- 4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.*
- 5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.*
- 7. Contar con una valla informativa visible que contenga la información relevante del sitio.*
- 8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.*



1700-37

334535

RESOLUCION N°

FECHA:

11 JUL 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 60 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control.

A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.

Parágrafo 2°. El gestor deberá remitir dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, la información prevista en el Anexo III de la presente resolución con la cantidad de RCD dispuestos en el trimestre inmediatamente anterior.

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de lo anterior en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia".

Que el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 6o. Modificar el artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

- 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*
- 2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.*
- 3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.*



1700-37

RESOLUCION N° 3345-23

FECHA: 11 JUL. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

4. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.

5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.

6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.

Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.

3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.

4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.



1700-37

RESOLUCION N°

3345-18

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las Medidas de Manejo Ambiental para los predios **HATO NUEVO** y **LT2**, ubicados en el municipio de Aracataca, Magdalena, a cargo del señor **SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.861.202, en su condición de gestor de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Los predios relacionados fueron identificados por la alcaldía municipal de Aracataca como sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, en cumplimiento de las funciones atribuidas a las entidades territoriales en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N° 33 4520

FECHA: 11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Las actividades de disposición final de RCD en los predios denominados **HATO NUEVO** y **LT2**, ubicados en el sector El Torito, municipio de Aracataca, Magdalena, podrá realizarse dentro de las siguientes coordenadas:

Coordenadas Polígono Lote para disposición de RCD

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	10.57624605	-74.12897828
2	10.57806511	-74.12498130
3	10.57807464	-74.12345544
4	10.57687383	-74.11810844
5	10.57442509	-74.12034392
6	10.57298947	-74.12292387
7	10.57201906	-74.12714050
8	10.57223099	-74.12887334
9	10.57234480	-74.12919627

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros y condiciones establecidas en las Medidas de Manejo Ambiental presentadas y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El gestor no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para el aprovechamiento de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.



1700-37

RESOLUCION N°

3345--

FECHA:

11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la actividad de disposicional final de -RCD- generados en el municipio de Aracataca y sus inmediaciones, la alcaldía municipal de Aracataca identificó los predios denominados **HATO NUEVO** y **LT2**, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, el señor **SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.861.202, en su condición de gestor de -RCD- deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse ante **CORPAMAG** como gestor de RCD.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la Resolución No. 1257 de 2021.
4. Presentar a **CORPAMAG** dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución No. 1257 de 2021.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas



1700-37

RESOLUCION Nº 3345

FECHA: 11 JUL. 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL SEÑOR SINFORIANO CARLOS RESTREPO PEÑARANDA, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS HATO NUEVO Y LT2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las medidas preventivas y sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese el presente trámite en el Expediente No. 6309

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Comuníquese el presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARACATACA** para que dentro del marco de la gestión integral de los -RCD-, garantice el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Director General

Elaborado por: David Andrade- Funcionario OP
Revisado: Mary Cruz Ferrer- Coordinadora SGA:
Aprobado por: Paul Laguna Panetta- Subdirector de Gestión Ambiental (E)
Exp: 6309

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA** identificado(a) con NIT **8000992874** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	652
Emisor:	juliana.contreras@corpamag.gov.co (notificaciones@corpamag.gov.co)
Destinatario:	delsiyidi@hotmail.com - Sinforiano Restrepo Peñaranda
Asunto:	Notificación Resolución No 3345 de 2024
Fecha envío:	2024-07-18 08:53
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/07/18 Hora: 08:54:14	Tiempo de firmado: Jul 18 13:54:14 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/07/18 Hora: 08:54:17	Jul 18 08:54:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[11846]: 44FAB124873D: to=<delsiyidi@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.41.25]:25, delay=3.1, delays=0.1/0/0.49/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <2d71b192e552270cfc656c0480804b7eba6e6 a51188c0e15fda0bdda01f6e2f8@enviaelectronico.co> [InternalId=27887222687091, Hostname=RO2P215MB1797.LAMP215.PROD.OUTL O OK.COM] 27948 bytes in 0.377, 72.244 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución No 3345 de 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor@